RESOLUCIÓN CGR Nº 915.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES INHERENTES AL CÓDIGO Nº 42, ID Nº 222.916, DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VIGENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL ART. 34 INCISO C) DE LA LEY Nº 2051/03.

Asunción, - 2 NOV. 2011

VISTOS: El artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones DNCP nros. 100 del 16/03/06 y 805 del 22/05/09, la nota DNCP Nº 23585 del 27/10/11 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Resoluciones CGR nros 50 del 25/02/11, 516 del 14/10/11 y 810 del 30/09/11, el Memorándum DGA/DAL/DAyS Nº 148 del 28/10/11 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, por nota DNCP Nº 23585/11, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita la adecuación del proceso de contratación a las disposiciones legales vigentes, particularmente, el cumplimiento del artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", referente a la cantidad mínima de oferentes.

Que, por Resolución CGR Nº 50/11 se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2011, por Resolución CGR Nº 516/11 se incorporó el código 42 "Adquisición de sellos", en la modalidad de contratación directa. La fecha apertura de sobres se fijó para el 9 de agosto de 2011, oportunidad en que al no contarse con la cantidad mínima de ofertas, pese a invitarse a un total de cinco (5) firmas de plaza dedicadas al ramo objeto de la misma y haberse publicado en "El Portal de Contrataciones Públicas", fue prorrogada para otra; sin embargo, conforme al acta labrada en fecha 25 de agosto de 2011, segundo llamado, se presentaron solamente dos ofertas, de las firmas New Shop y Carimbos Ind. Com. S.R.L.

Que, habiéndose agotado las instancias para contar el mínimo de oferentes, conforme a la Resolución Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ante la necesidad de contar con dichos bienes, luego de la evaluación de las ofertas obtenidas, por Resolución CGR Nº 810/11, se dispuso la adjudicación a favor de la firma Carimbos Industrial y Comercial S.R.L., considerándose además para la continuidad de los trámites de adjudicación, los principios de economía y eficiencia establecidos en el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 2051/03.

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 estipula, "... c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

...////....

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · DESPACHO · CONTRALOR GENERAL

RESOLUCIÓN CGR Nº 915.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES INHERENTES AL CÓDIGO Nº 42, ID Nº 222.916, DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VIGENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL ART. 34 INCISO C) DE LA LEY Nº 2051/03.

...///...

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su artículo 2º dispone "*Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*". Y, por Resolución DNCP Nº 805/09 se estatuye que luego del segundo llamado y no contándose con el mínimo de 3 ofertas, la máxima autoridad institucional podrá disponer la adjudicación correspondiente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, por los motivos expuestos precedentemente, según Memorándum DGA/SAL/DAyS Nº 148/11, la UOC informa que se requiere de una Resolución Institucional, haciendo referencia a las disposiciones del artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/2003, para la emisión del código de contratación respectivo.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

Art. 1º **Autorizar** la prosecución de los trámites administrativos y legales para la formalización de la adjudicación del código 42/11, ID Nº 222.916 "Adquisición de sellos", dispuesta a favor de la firma Carimbos Industrial y Comercial S.R.L., con la salvedad de que en este llamado sólo fue posible obtener dos cotizaciones, procedimiento incurso en lo previsto en las Resoluciones DNCP nros 100/06 y 805/09, de acuerdo al artículo 34, in fine del inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a los principios establecidos en el artículo 4º del mismo cuerpo legal.

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/F/er